SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: IMPARTE INSTRUCCIÓN A SOCIEDADES QUE SE INDICAN, RESPECTO A DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN II DE LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 30 DE 1989 Y EN LA SECCIÓN III DE LA CIRCULAR N° 1.501 DE 2000.

SANTIAGO,

1 9 AGO 2002

OFICIO CIRCULAR Nº

120

Para todas las sociedades administradoras de fondos fiscalizados por esta Superintendencia, bolsas de valores y empresas de depósito de valores.

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente impartir la siguiente instrucción:

Las sociedades señaladas, en el recuadro relativo al "Informe de revisión de información financiera interina de los auditores externos", referido a los estados financieros al 30 de junio de cada año, dispuesto por la sección III de la Circular Nº 1.501 del 4 de octubre de 2000, el cual se encuentra contenido dentro del sistema FECU S.A., deberán incorporar el siguiente texto:

"En virtud de lo dispuesto en el Oficio Circular Nº 46 de 15 junio de 2001, esta sociedad se encuentra exceptuada de la obligación de presentar a la Superintendencia, el 'Informe de revisión de información financiera interina de los auditores externos', de los estados financieros referidos al 30 de junio del presente ejercicio".

Este Oficio Circular rige a contar de esta fecha.

ALVARO CLARKE DE LA CERDA SUPERINTENDENTE